



Resolución Ministerial N° 271-2011-MC

Lima, 26 JUL. 2011

Visto, el Informe N° 074-2011-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 127-2011-MC se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), incluidos los servicios que presta en exclusividad, quedando establecido conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial;

Que, mediante Memorado N° 1051-2011-DA-DREPH/MC, la Dirección de Arqueología señala que debido a un error involuntario se ha consignado en el Procedimiento N° 01 denominado “Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA” del Texto Único de Procedimientos Administrativos antes referido, a cargo de dicha Dirección, el requisito: “... 6. Copia de la Resolución que aprueba el rubro, cuando es más de 5 hectáreas o 5 kilómetros, se aplicará el rubro 3. Si el caso lo amerita”, debiendo ser lo correcto: “... 6. Copia de la Resolución que aprueba el rubro, cuando es más de de 5 hectáreas o 5 kilómetros, se aplicará el rubro 10. Si el caso lo amerita”. Asimismo, respecto a la calificación que le corresponde al citado procedimiento, la mencionada Dirección de Arqueología por Informe N° 148-2011-DA-DGPC/MC señala que de acuerdo al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2009-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2009-ED, ésta debe ser de silencio administrativo positivo;

Que, asimismo, la citada Dirección precisa que en el Procedimiento N° 09 denominado “Autorización para realizar Proyecto de Investigación Arqueológica”, se ha considerado como requisito “...4. Copia legalizada del título de propiedad, trámite de adjudicación, constancia de posesión, concesión u otro documento en el cual conste el legítimo interés del solicitante”, debiendo ser eliminado por no corresponder a la naturaleza del procedimiento, toda vez que éste requisito forma parte de la autorización para realizar un Proyecto de Evaluación Arqueológica;

Que, conforme se indica en el Informe del visto, se ha evidenciado que en el Procedimiento N° 01 denominado “Incorporación de museos al Sistema Nacional de Museos del Estado” y el Procedimiento N° 03 denominado “Devolución de bienes no pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación” de la actualización del TUPA efectuada por la Resolución Ministerial N° 127-2011-MC, a cargo de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, no se ha considerado el derecho de tramitación, correspondiendo que éste sea gratuito. Asimismo, en el Procedimiento N° 02 denominado “Registro de Bienes



Culturales Muebles” a cargo de la referida Dirección, se ha consignado como derecho de tramitación el pago de S/. 2.00 correspondiendo ser gratuito;

Que, mediante Informe N° 030-2011-OAD-SG/MC, la Directora de la Oficina de Administración Documentaria (actualmente Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria), señala que mediante el Decreto Supremo N° 024-2003-ED se incluyó en el TUPA del Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) el Procedimiento referido al acceso a la información pública, sin embargo, dicho procedimiento fue omitido en la actualización efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 127-2011-MC, por lo que, recomienda sea incorporado, efectuándose además la modificación de la calificación del procedimiento de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, según lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley N° 27806;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 031-2011-PCM/SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, señala que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), se debe disponer las acciones necesarias para evitar la exigencia del original del Documento Nacional de Identidad o sus copias simples o autenticadas, considerando que ello se enmarca en la Política y Plan Nacional de Simplificación Administrativa;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario rectificar el error material incurrido en el Procedimiento N° 01 denominado “Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA” a cargo de la Dirección de Arqueología, consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 127-2011-MC;

Que, adicionalmente, teniendo en consideración que el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2009-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2009-ED, señala que transcurrido el plazo para expedir el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos para el desarrollo de proyectos de inversión u obras públicas y privadas sin que exista un pronunciamiento de la entidad, el titular del proyecto queda autorizado a iniciar las obras y actividades; corresponde que la calificación del Procedimiento N° 01 denominado “Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA” a cargo de la Dirección de Arqueología, consignado en el TUPA institucional, se adecue al marco legal vigente que califica el procedimiento con silencio administrativo positivo;

Que, asimismo, considerando lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 27444, corresponde la eliminación del requisito N° 4 señalado en el Procedimiento





Resolución Ministerial N° 271-2011-MC

N° 09 denominado "Autorización para realizar Proyecto de Investigación Arqueológica" a cargo de la Dirección de Arqueología, así como la eliminación del requisito de fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, de todos los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA Institucional;

Que, además, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 38.5 del Artículo 38° de la Ley antes citada, resulta necesario modificar los Procedimientos N° 01, 02 y 03 a cargo de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, así como la incorporación del procedimiento referido al acceso a la información pública, omitido en la actualización del TUPA efectuado mediante la Resolución Ministerial N° 127-2011-MC;

Que, igualmente, considerando que el inciso d) Artículo 11° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que de no mediar respuesta en los plazos previstos en el inciso b) del citado Artículo, el solicitante puede considerar denegado su pedido de acceso a la información pública, corresponde que la calificación del procedimiento incluido en el TUPA institucional a través del Decreto Supremo N° 024-2003-ED, referido al acceso a la información pública y omitido en la actualización efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 127-2011-MC, sea modificado de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Procedimiento N° 01 denominado "Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA" a cargo de la Dirección de Arqueología, consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 127-2011-MC, así como modificar en el citado procedimiento la calificación del procedimiento administrativo, de silencio administrativo negativo a silencio administrativo positivo, conforme lo determina el Decreto Supremo N° 004-2009-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2009-ED; según se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Modificar el Procedimiento N° 01 denominado "Incorporación de museos al Sistema Nacional de Museos del Estado", el Procedimiento N° 02 denominado "Registro de Bienes Culturales Muebles", y el Procedimiento N° 03 denominado "Devolución de bienes no pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación", todos a cargo de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 127-2011-MC, quedando redactado según se detalla en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Incorporar en el anexo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 127-2011-MC, el Procedimiento N° 01 denominado "Acceso a la información Pública en el Ministerio de Cultura", a cargo de la Oficina de Administración Documentaria, con la modificación de la calificación del procedimiento administrativo de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, conforme lo determina la Ley N° 27806, de acuerdo al detalle que se señala en el Anexo 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Eliminar el requisito N° 4 "*Copia legalizada del título de propiedad, trámite de adjudicación, constancia de posesión, concesión u otro documentos en el cual conste el legítimo interés del solicitante*", del Procedimiento N° 09 denominado "Autorización para realizar Proyecto de Investigación Arqueológica" a cargo de la Dirección de Arqueología, consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, actualizado mediante la Resolución Ministerial N° 127-2011-MC.

Artículo 5º.- Eliminar el requisito referido a la presentación del original del Documento Nacional de Identidad, su copia simple o autenticada, de todos los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA Institucional, debiendo quedar claramente señalados los datos personales de los administrados en las solicitudes que se presenten.

Artículo 6º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los anexos que forman integrante del referido dispositivo, deberán ser publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura



005

ANEXO 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
(Actualmente Ministerio de Cultura)

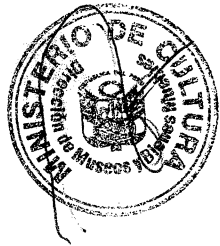
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	RUBRO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario Código Ubicación	UIT (en S/)	AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
Dirección de Arqueología											
	<p>Expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - (CIRA)</p> <p>Solo procede fuera de Bienes Culturales Inmuebles Arqueológicos</p> <p>Constitución Política del Perú artículo 211 Ley N° 28298 (22/07/2004) D.S. N° 011-2006-ED (01/08/2006) R.S. N° 004-2000-ED (25/01/2000) D.S. N° 058-09-ED (19/06/2009) R.D.N. N° 1447 (28/08/09)</p>	<p>1 Solicitud presentada vía el Formato correspondiente o documento que contenga la misma información dirigido al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, indicando uso futuro del predio.</p> <p>2 Comprobante de pago De 0 a 5 ha o km * Entre 5 a 15 ha o km * Entre 15 a 50 ha o km * Más de 50 ha o km</p> <p>3 Dos copias de planos perimétricos en el que se incluya en un recuadro el plano de ubicación a escala legible, firmado por el ingeniero y/o arquitecto a cargo de las obras y de ser el caso, firmado por el arqueólogo a cargo del Proyecto (adjuntar la versión digital).</p> <p>4 Dos copias de memoria descriptiva del terreno, visadas por los profesionales antes mencionados (adjuntar la versión digital).</p> <p>5 Copia legalizada del título de propiedad, trámite de adjudicación, constancia de posesión, conseción u otro documento en el cual conste el legítimo interés del solicitante.</p> <p>6 Copia de la Resolución que aprueba el rubro, cuando es más de 5 hectáreas o 5 kilómetros, se aplicará el rubro 10. Si el caso lo amerita.</p> <p>7 Informe de la Supervisión y Evaluación Técnica de Campo.</p> <p>En caso se actúe por medio de representante, éste deberá acreditar dicha condición, así como las facultades respectivas que lo habiliten para caturar a nombre e interés del solicitante.</p> <p>Los planos deben contar con coordenadas UTM, Datum WGS84</p>	0.1076	S/ 367.50							
			0.2153	S/ 775.00							
			0.4306	S/ 1,550.00							
			0.8611	S/ 3,100.00							
						X	10 días (diez días)	Mesa de Partes Sede Nacional Direcciones Regionales de Cultura	Director de Arqueología	Director General de Patrimonio Cultural	Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
										Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días
										Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días



ANEXO 2

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
(Actualmente Ministerio de Cultura)**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Formulario Código Ubicación	LIT (en S/.)	AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico												
01	Incorporación de museos al Sistema Nacional de Museos del Estado Constitución Política del Perú artículo 21° Ley N° 26296 (22.07.2004) Ley N° 26790 (21.10.1992) D.S. N° 011-2006-ED (01.06.2006)	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud presentada via el Formato correspondiente o documento que contenga la misma información dirigido al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Constancia de Registro de los Bienes Culturales con valor histórico y/o artístico que posee, expedida por la Oficina de Registro Nacional de Bienes Muebles. Plano de ubicación acotado a escala conveniente. Exposición de motivos para la creación del museo, indicando objetivos, alcances y limitaciones. En el caso de estar ubicado en un local remodelado, sea monumento histórico o no, se anexará la copia del informe que obligatoriamente se recabará del Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el local reúne los requisitos de seguridad pa En el caso de estar ubicado en un monumento histórico o en zona arqueológica, monumental o parque nacional, anexar la autorización de la Dirección correspondiente. Programación museológica, guiones y planos de museografía, acotados a escala conveniente. 		GRATUITO					Mesa de Partes Sede Nacional o Direcciones Regionales de Cultura	Dirección de Museos y Bienes Muebles	Dirección General de Patrimonio Cultural Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
02	Registro de Bienes Culturales Muebles Constitución Política del Perú artículo 21° Ley N° 26296 (22.07.2004) D.S. N° 011-2006-ED (01.06.2006)	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud presentada via el Formato correspondiente o documento que contenga la misma información, acompañado de las solicitud de registro, declaración jurada y ficha de inventario, dirigido al Ministro de Cultura. Archivo fotográfico digital en formato JPEG, en soporte CD o DVD, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> * Distintas vistas: anterior, posterior, laterales (derecha e izquierda) y detalle Medidas: 2,000 x 3,000 dpi - Peso máximo por foto: 2 MB * Emplear fondo neutro dependiendo de la pieza. Usar de preferencia negro, gris o blanco. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, se deberá adjuntar copia simple del Testimonio de Constitución, así como copia simple de los poderes vigentes de su representante legal. 		GRATUITO				5 días (cinco días) Hasta 10 piezas	Mesa de Partes Sede Nacional o Direcciones Regionales de Cultura	Dirección de Museos y Bienes Muebles	Dirección General de Patrimonio Cultural Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días
	Devolución de bienes no pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación Constitución Política del Perú artículo 21° Ley N° 24047 (05.01.1995) D.S. N° 011-2006-ED (01.06.2006)	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud del propietario o su representante según conste en acta de verificación dirigida al Ministro de Cultura, indicando fecha de incautación y datos del propietario Acreditar la propiedad de los bienes. Copia del acta de verificación. 		GRATUITO				07 días (siete días)	Mesa de Partes Sede Nacional Direcciones Regionales de Cultura	Dirección de Museos y Bienes Muebles	Dirección General de Patrimonio Cultural Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE CULTURA
 (Actualmente Ministerio de Cultura)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario Código Ubicación	UIT	(en S/.)	AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
Oficina de Administración Documentaria												
01	<p align="center">Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Cultura</p> <p>D.S. N° 043-2003-PCM (24/04/2003) D.S. N° 072-2003-PCM (07/08/2003) R.M. N° 140-2011-MC (20/04/2011)</p>	<p>1 Formulario " Solicitud de Acceso a la información Pública" debidamente llenado o en su defecto una solicitud dirigida al funcionario designado como responsable de entregar la información, con indicación concreta y precisa de lo que se solicita.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la solicitud de la información sea respondida vía correo electrónico, no genera costo alguno. • Cuando la información solicitada deba ser reproducida, la liquidación del costo estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de ser presentada la solicitud. 		<p>Gratuito</p> <p><u>Costo de Reproducción</u></p>					<p>7 días (siete días)</p> <p>[6]</p>	<p>Mesa de Partes</p> <p>Sede Nacional o Direcciones Regionales de Cultura</p>	<p>Director de la Oficina de Administración Documentaria</p>	<p>Secretaría General</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 10 días</p>

[6] Prorrogado por 05 días hábiles comunicándose por escrito las razones hasta el sexto día de presentada la solicitud.

Mesa de Partes - Ministerio de Cultura: Av. Javier Prado Este N° 2485, San Borja, Lima 41 - Perú. Teléfono (511) 476-9933

